



## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LA EMPRESA Y VIRTUAL EDUCA

En la Ciudad de Montevideo, Uruguay, con fecha 14 de julio de 2009, por una parte la UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA, y por otra VIRTUAL EDUCA, deciden libre y voluntariamente suscribir el Convenio de cooperación, que se expresa en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

a) LA UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA (en adelante UDE) es una universidad privada reconocida por el gobierno de la República Oriental del Uruguay al amparo del Decreto N° 308/995 del 11/08/95. La UDE tiene por objetivo formar profesionales capacitados para cumplir con una función analítica que los lleve a enfrentar la toma de decisiones, así como la ejecución y el control de las acciones. A través de trabajos de extensión e investigación cuidadosamente seleccionados, y del aporte de profesionales y empresarios que están trabajando en el medio, se está en las mejores condiciones de preparar profesionales capaces de enfrentar un mundo globalizado y competitivo. De ahí que sus principios rectores, definidores de su misión institucional sean: la búsqueda de la excelencia académica y profesional; la enseñanza laica, libre de todo tipo de dogmas, en un ámbito abierto a todas las ideas y de tolerancia; el impulso a la formación de emprendedores, con iniciativa, aceptación de riesgo, con énfasis en la acción que acompaña al análisis crítico; la libertad de cátedra, sólo limitada por el derecho de los estudiantes a la libertad de conciencia y opinión, así como por los planes de estudio y el impulso de la vinculación de la enseñanza y la investigación con el sector productivo de manera de colaborar en la construcción de un desarrollo sostenido y equitativo.

b) VIRTUAL EDUCA es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, formación e innovación tecnológica. Fue adoptada como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, de fecha 20 de noviembre 2004, cláusula 36: *"Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región."*

Promueven Virtual Educa la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España [Acuerdo marco de fecha 02 de diciembre 2003, firmado en Madrid (España) y Washington (EUA)].



Están asociadas a Virtual Educa numerosas organizaciones multilaterales, redes educativas, fundaciones, asociaciones profesionales, etc., entre las que se citan a título de ejemplo las siguientes:

- Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) [sede: Ciudad de Panamá]
- Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC) de UNESCO [sede: Santiago de Chile]
- Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ) [sede: Madrid]
- Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) [sede: México DF]
- Organización Universitaria Interamericana (OUI) [sede: Quebec]
- Red Latinoamericana de Portales Educativos (RELPE) [sede: Buenos Aires]
- Global Foundation for Democracy and Development (GFDD) - Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE) [sedes: Washington DC - Santo Domingo]
- Programa de Cooperación Institucional para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana empresa (IBERPyme) [sede: Caracas]

Virtual Educa cuenta con sedes nacionales en 18 países (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Honduras, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela).

## **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO**

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina y el Caribe.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe.

Específicamente las Partes acuerdan

La instalación del Observatorio de la Educación Virtual en América Latina en el marco del Centro de Estudios de Educación Superior y Sociedad del Conocimiento de la Facultad de Educación de la Universidad de la Empresa



**CLÁUSULA TERCERA  
INSTRUMENTOS ADICIONALES**

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas. Las actividades que se programen anualmente se incorporarán como anexo al presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA  
LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS**

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno.

**CLÁUSULA QUINTA  
DURACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA  
COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de la Universidad de la Empresa recae en: Claudio Rama, Director del Centro de Estudios de Educación Superior y Sociedad del Conocimiento y Enrique Martínez Larrechea, Decano de la Facultad de Educación.

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por Virtual Educa recae en: José María Antón Secretario General de Virtual Educa, E.- [jmanton@virtualeduca.org](mailto:jmanton@virtualeduca.org)

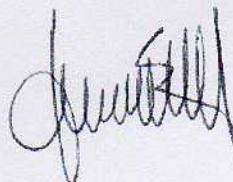
En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

**POR UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA**

**POR VIRTUAL EDUCA**



**CR. ROBERTO BREZZO  
RECTOR**



**JOSÉ MARÍA ANTÓN  
SECRETARIO GENERAL**